DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la incorporación del municipio de Negueira de Muñiz al limítrofe de Fonsagrada (Lugo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2086/1966, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el deseo de poseer un Escudo de Armas que le corresponda privativamente, y en el que a su vez se recojan, con adecuada simbología, los hechos más representativos de su historia, y de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Partido; primero, de gules, la ballesta de oro; segundo, de sinople, tres racimos de plata, puestos dos y uno. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2087/1966, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Liérganes, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Liérganes, de la provincia de Santander, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio, en el que se simbolicen los hechos más representativos de la historia local, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Liérganes, de la provincia de Santander, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: De azur, un puente de oro, mazonado de sable, sobre río de plata con ribera de sinople; surmontado por un cañón de plata en jefe contenido. El todo timbrado por Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2088/1966, de 21 de julio, por el que se crea la Residencia de Ancianos «Nuestra Señora del Carmen» en Cantoblanco—Fuencarral—, Distrito de Tetuán, de Madrid.

El elevado número de peticiones formuladas al Ministerio de la Gobernación por ancianos para su ingreso en las Residencias dependientes del mismo, que no han podido ser atendidas por insuficiencia de plazas disponibles en los Centros actualmente existentes —pese a la situación de necesidad de los interesados—, ha determinado la conveniencia de crear un nuevo Establecimiento de tal naturaleza, a fin de resolver, siquiera parcialmente, la aludida situación, que venía obligando a un número considerable de peticionarios a esperar su ingreso durante un dilatado espacio de tiempo.

A tal fin, y al amparo de la autorización concedida por el artículo séptimo, a), primero de la Ley ciento noventa y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado relativos al bienio mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y cinco, para destinar a los gastos de inversión el remanente producido al finalizar el año mil novecientos sesenta y tres en la subvención complementaria del Fondo Nacional de Asistencia Social, se ha llevado a cabo la construcción y adecuada instalación de un edificio con capacidad para setecientas cuarenta plazas destinadas a Residencia de Ancianos, como un Establecimiento más de Asistencia Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—El nuevo edificio construído por el Ministerio de la Gobernación en el paraje de Cantoblanco —Fuencarral—, Distrito de Tetuán de Madrid, para acogimiento de ancianos, se denominará «Residencia de Ancianos Nuestra Señora del Carmen».

Artículo segundo.—La Residencia será un Establecimiento de Asistencia Pública dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.

Artículo tercero.—En la Residencia serán acogidos ancianos de ambos sexos y matrimonios también ancianos.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar el Reglamento por el que haya de regirse el mencionado Establecimiento, así como las normas que sean necesarias para ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el sostenimiento del Establecimiento de referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba).

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Vera (Almería).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música de Vera (Almería), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Vera (Almería).

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Gayanes y Beniarres (Alicante) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,